



NÚMERO 298

Sábado 21 de Diciembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuantía del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 35.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, más de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando varios Ayuntamientos de esta provincia de dar cumplimiento a la Circular de este Gobierno, número 5250, referente a los Escalafones de Secretarios, no obstante el haber sido recordada por otra publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del corriente, se advierte a los señores Presidentes de las Corporaciones municipales y Entidades locales, que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino.

5357

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director general de Seguridad me comunica haber autorizado la proyección de las películas *Mas Manos de Orlac*, *Etiopía*, *Noche gitana*, *Guayana inglesa*, *Tierra de promisión*, *Quien lleva los pantalones*, *La lucha por la especie*, *Príncipe Rey de los perros* y *Triángulo infernal*, de la casa *Metro Goldwyn Mayer*.

Gigantes del Norte, *Fiesta hindú*, *Filmado en el Oregón*, *Noticiario 49 y 50 A*, volumen 70, de la casa *Hispano Fox Films*.

Dos y medio, *Cacería regia*, *Bodas de Duldinovia*, *Epístolas pistonudas*, *Marido interino*, *Baladas y bandoleros*, de la casa *Radio Films*.

The Pathé Journal núm. 115 y 116, *Revista femenina* núm. 165 y 166, *Eclair Journal* núm. 48 y 49, *Revista Luce* núm. 3, *Elha*, de la casa *Cine Educativo*.

Chas Ahearn y sus millonarios, *Los coros infantiles de Negliem*, *Fredie Martin y su orquesta*, de la casa *Warner Bros*.

Vida mía, *Las quiero a todas*, de la casa *Ufilms*.

A la ley del Norte, *El octavo mandamiento*, de la casa *Ernesto González*.

El infierno helado, *La chica del dorado Oeste*, de la casa *Selecciones Mavi*.

Actualidades UFA núm. 65 y

67, *Al borde del Sahara*, de la casa *Alianza Cinematográfica Española*.

Revista Paramount número 9213 14, de la casa *Paramount Films*.

Eva busca a un papá, de la casa *Riesgo Films*.

El carnaval de los pasteles, de la casa *Artistas Asociados*.

La mujer manda, de la casa *Cinematográfica San Millán*.

Francia: Actualidades número 10, de la casa *E. Viñals*.

Instantáneas Hollywood número 14 8, casa *Columbia Films*.

La Musa y el Fénix, de la casa *Cid Films*.

La mejor amiga, de la casa *Atlantic Films*.

Así se escribe la historia, de la casa *Hispano American Films*.

La pícaro música, de la casa *Hispania Tobis*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

5310

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director general de Seguridad, en telegrama de 17 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«He autorizado la proyección de las películas *Estrellas a la orden*, *Varietades negras*, *Viva Budi*, *El señor y la señora*, *Un acto morrocotudo*, de la casa *Warner Bros*; *La banda del Empastel*, *Cásate y verás*, *La tanguista*, *Un hombre de buenas pulgas*, *Francia actualidades* número 11, de la casa *Viñals*; *La incomparable Yvone*, *deuda saldada*, *El hombre de los brillantes*, *El enano burlón*, *Parece increíble* número 1, de la casa *Hispano American Films*; *La isla de los piratas*, de la casa *Alianza Cinematográfica Española*; *Autopistas*, *Guardias marinas*, de la misma casa; *Alas salvadoras*, de la casa *Cine Educativo*; *Mimí*, *Milagroso Hollywood*, de la casa *Radio Films*; *Mazurca*, de la casa *Ufilms*; *Bosques del Canadá*, de la casa *Hispano Foxfilms*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 19 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

5354

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este Arriendo, a don Fernando Tobías, para la Zona de Cáceres. Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera presten el auxilio que dicho Auxiliar reclame, en beneficio de los intereses del Tesoro público.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

5364

Administración de Rentas Públicas

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Circular dando normas para la presentación en el año 1936, de declaraciones de la contribución general sobre la renta

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 20 de Diciembre de 1932, modificada por la de 14 de Noviembre del corriente año, y el Decreto de 15 de Febrero de 1933; por medio de la presente se hace saber a todas las personas naturales sujetas a este tributo, que deberán de presentar las declaraciones reglamentarias con arreglo a modelo oficial, en los plazos siguientes:

a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico, los sesenta días siguientes, a contar desde la fecha en que se cumpla aquella obligación.

c) Tratándose de empleados del Estado Español, con domicilio en el extranjero, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros meses del ejercicio económico, o los noventa días, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refieren los apartados a) y b) de este artículo, respectivamente.

Las declaraciones se presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia, o en los Ayuntamientos de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes que sirvan de base a la imposición.

Las rentas imponibles estarán sujetas a la siguiente escala de gravamen:

De 80.000'01 pesetas a 100.000 pesetas, el 1 por 100 de gravamen.

De 100.000'01 pesetas a 120.000 pesetas, el 1'50 por 100 de gravamen.

De 120.000'01 pesetas a 150.000 pesetas, el 1'93 por 100 de gravamen.

De 150.000'01 pesetas a 200.000 pesetas, el 2'50 por 100 de gravamen.

De 200.000'01 pesetas a 250.000 pesetas, el 3'28 por 100 de gravamen.

De 250.000'01 pesetas a 300.000 pesetas, el 3'92 por 100 de gravamen.

De 300.000'01 pesetas a 400.000 pesetas, el 4'47 por 100 de gravamen.

De 400.000'01 pesetas a 500.000 pesetas, el 5'36 por 100 de gravamen.

De 500.000'01 pesetas a 750.000 pesetas, el 6'07 por 100 de gravamen.

De 750.000'01 pesetas a 1.000.000 de pesetas, el 7'34 por 100 de gravamen.

Más de 1.000.000 de pesetas, el primer millón de pesetas al 8'20 por 100 de gravamen.

Exceso del primer millón de pesetas, el 11 por 100 de gravamen.

Se advierte a las personas que por la cuantía de sus rentas, se encuentran comprendidas dentro de la misma, que su vigencia y por tanto la obligación de contribuir, conforme a dicha escala,

nace el día primero de Enero próximo, debiendo presentar en los plazos dichos, las declaraciones oportunas; incurriendo en otro caso en las sanciones fijadas en el artículo 32 de la Ley de 20 Diciembre de 1932.

En las declaraciones formuladas con arreglo al modelo oficial, deberán consignar los contribuyentes, los ingresos que hayan obtenido en el año anterior o conforme a contratos, o ingresos de carácter fijo, deban percibir en el año a que el impuesto se refiere, según los casos, así como las partidas deducibles, que el impreso del modelo oficial menciona, advirtiéndole que deben de abstenerse de hacer estimaciones mínimas, que son de la facultad privativa de la Administración pública. Como estas declaraciones están sujetas a la comprobación administrativa, deben los contribuyentes, en evitación de ulteriores responsabilidades, formular sus declaraciones a bases de hechos ciertos, y con documentos justificativos, que puedan ser comprobados en todo momento por los funcionarios o agentes de la Administración.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5348

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Pedro Martínez Cabezas, Presidente de la «Hidroeléctrica Saltos del Sever, S. A.», ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de aprobación para introducir en los suministros de fluido eléctrico que efectúa la referida Sociedad en los pueblos de Valencia de Alcántara, Herrera de Alcántara y Cedillo, las tarifas que se detallan a continuación:

Para fuerza motriz por contador

a) Para motores hasta cinco caballos o 3,68 kilovatios.

Menos de cien kilovatios hora de consumo mensual, a cincuenta céntimos el kilovatio hora.

De cien a doscientos cincuenta kilovatios hora de consumo mensual, a cuarenta céntimos el kilovatio hora.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos uno kilovatios hora de consumo mensual en adelante, a treinta céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo, de seis pesetas y cincuenta céntimos al mes por caballo instalado.

b) Para motores de más de cinco caballos o 3,68 kilovatios a 10 H. P. o 7,36 kilovatios.

Menos de doscientos kilovatios hora de consumo mensual, a cuarenta céntimos el kilovatio hora.

De doscientos uno a quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos uno a ochocientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta céntimos el kilovatio hora.

De ochocientos uno kilovatios hora de consumo mensual en adelante, a veinticinco céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo, de cinco pesetas y veinte céntimos al mes por caballo instalado.

c) Para motores de más de quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta y cinco céntimos el kilovatio hora.

De quinientos a ochocientos kilovatios hora de consumo mensual, a treinta céntimos el kilovatio hora.

De ochocientos uno a mil quinientos kilovatios hora de consumo mensual, a veinticinco céntimos el kilovatio hora.

De mil quinientos uno kilovatios hora de consumo mensual en adelante, a veintidós céntimos el kilovatio hora.

Mínimo de consumo, de cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos al mes por caballo instalado.

Fuerza motriz a tanto alzado

Para motores hasta dos caballos, cincuenta pesetas por caballo al mes.

Para motores de tres a cinco caballos, cuarenta pesetas por caballo al mes.

Para motores de seis a diez caballos, treinta pesetas por caballo al mes.

Para motores de once a veinte caballos, veinticinco pesetas por caballo al mes.

Por motores de veintiuno a treinta caballos, veintitrés pesetas por caballo al mes.

Para motores de treinta y uno a cuarenta caballos, veintidós pesetas por caballo al mes.

Para motores de cuarenta y uno a cincuenta caballos, veinte pesetas por caballo al mes.

Para motores de cincuenta y uno a sesenta caballos, dieciocho pesetas por caballo al mes.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Salas.

(116=46'40 pstas.) 5327

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

(Continuación).

CABEZUELA DEL VALLE

Distrito primero.—Sección primera. En el café de Esteban Pérez González, sito en la calle Mayor, número 68.

Sección segunda. En la planta baja de la casa de Esteban Pérez González, calle Mayor, número 103.

Distrito segundo.—Sección primera. En la planta baja de la Casa, número 13, de la calle de Saturnino Bajas.

Sección segunda. En el salón de la Escuela de niños, calle de Muñoz, número 20.

Cartería de la villa.

CACERES

Distrito primero.—Sección primera. Delegación de Hacienda, Plaza de Santo Domingo.

Sección segunda. Cuartel Viejo, entrada por San Felipe.

Sección tercera. Escuelas de Marrón, calle Margallo.

Sección cuarta. Escuelas de las Delicias, derecha.

Sección quinta. Escuelas de las Delicias, izquierda.

Sección sexta. Escuelas de Santa Gertrudis Baja.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuelas de Blasco Ibáñez, número 1, principal.

Sección segunda. Escuelas de Blasco Ibáñez, número 1, bajo.

Sección tercera. Instituto Provincial, Rincón de la Monja.

Sección cuarta. Parador del Carmen, Avenida de la República.

Distrito tercero.—Sección primera. Escuela Normal de Maestras, delantera.

Sección segunda. Taller de Angel Saponi, Nidos, número 25.

Sección tercera. Escuela Normal de Maestras, fondo.

Sección cuarta. Instituto Provincial, Cuesta de la Compañía.

Sección quinta. Audiencia Territorial.

Distrito cuarto.—Sección primera. Juzgado Municipal, calle de Barcelona.

Sección segunda. Cuartel Viejo, entrada principal.

Sección tercera. Escuelas de Pablo Iglesias, derecha.

Sección cuarta. Escuelas de Pablo Iglesias, izquierda.

Sección quinta. Cuartel Viejo, entrada por San Felipe.

Sección sexta. Cuartel Viejo, Academia de Música.

Sección séptima. Aldea Moret, Escuelas.

CAMINOMORISCO

Distrito único.—Sección primera. Local de la Escuela Nacional de niños, en el Colegio de la Factoría de los Angeles.

Sección segunda. Local de la Escuela Nacional de niñas, en la plaza del Patronato Nacional de las Hurdes.

Cartería de Casar de Palomero.

CASAR DE PALOMERO

Distrito único.—Sección pri-

mera. Escuela de niños, en la calle de la Iglesia.

Sección segunda. Escuela de niñas, en la calle Mayor.

Cartería de la villa.

CASAS DE DON ANTONIO

Escuela de niños.

Estafeta del pueblo.

CASAS DE DON COMEZ

Escuela Nacional de niños, en la calle de la Iglesia.

Estafeta del pueblo.

CASILLAS DE CORIA

Escuela de niños, sita en los locales de la Casa Consistorial.

Estafeta de Coria.

CILLEROS

Distrito primero.—Sección primera. Local Escuela de niños, primer grado.

Sección segunda. Local Escuela de niños, tercer grado.

Distrito segundo.—Sección primera. Local Escuela de niñas, primer grado.

Sección segunda. Local Escuela de niñas, segundo grado.

Cartería del pueblo.

COLLADO

Local de la Escuela Mixta.

Cartería del pueblo.

FRESNEDOSO DE IBOR

Planta baja del local de la Escuela de niños, calle Pósito.

Cartería del pueblo.

GARGANTA (LA)

Distrito único.—Sección primera. Escuela Nacional de niños, número 1.

Sección segunda. Escuela Nacional de niñas, número 2.

Cartería de la villa.

GARGANTA LA OLLA

Distrito único.—Sección primera. Planta baja de la Casa Consistorial.

Sección segunda. Planta baja del Cuartel Viejo.

Cartería de la villa.

GARGUERA

Escuela de niños.

Cartería de Tejada del Tiétar.

GARVIN

Escuela Nacional de niños.

Cartería del pueblo.

GARROVILLAS

Distrito primero.—Sección primera. Planta baja del Ayuntamiento, en la Plaza de la República.

Sección segunda. Local de Recaudación de Arbitrios municipales, en la misma plaza.

Sección tercera. Dispensario Antipalúdico, sito en el mismo Ayuntamiento, entrada por calle García y Galán.

Distrito segundo.—Sección primera. Patio de la casa número 19, de la calle de Ramón y Cajal.

Sección segunda. Escuela de niñas, a la derecha entrando en edificio destinado a Escuelas públicas.

Sección tercera. Escuela de niñas, a la izquierda entrando en el mismo edificio.

Sección cuarta. Escuela de niñas, frente a la puerta de entrada del mismo edificio.

GRANADILLA

Escuela de niños.

Estafeta del pueblo.

(Continuará).

4139

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera subasta sin sujeción a tipo del inmueble que después se dirá, embargado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre y representación de don Fernando López de Ceballos y Ulloa, contra don Sinforiano Calderón Zarza, sobre reclamación de OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS; siendo la finca que se vende la que a esta continuación se expresa:

Terreno abierto al sitio denominado Las Cuestas, término municipal de Santa Cruz de la Sierra, de pasto y labor, de unas treinta y seis fanegas, equivalentes a veintiuna hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte, con finca de don Teodoro Dueñas; Sur, con el mismo y herederos de

María Muñoz; Saliente, con finca de Sinforiano Calderón; Mediodía, con propiedad del señor Dueñas, y Poniente, con el mismo señor Dueñas antes dicho; cuya finca ha sido tasada pericialmente, en seis mil doscientas cincuenta pesetas; expresada su basta, tendrá lugar el día señalado en este Juzgado, y simultáneamente, en el de igual clase de Trujillo.

Advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que los títulos de propiedad de expresada finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, todos los días laborables de diez a trece; que se entenderá que todo licitador aceptará como buena la titulación que existe y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cáceres a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Pascual

Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Peñuela.

(77=30'80 pstas.) 5330

TRUJILLO

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado, instado por don Francisco Muñoz Mariño, contra don León Lizariturry Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad y de Madrid, respectivamente; sobre reclamación de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas y doce céntimos, en cuyos autos, fué declarado en rebeldía el demandado; consta la sentencia cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Trujillo, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo....., etcétera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don León Lizariturry Martínez, a que pague a don Francisco Muñoz Mariño, la cantidad de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas y doce céntimos, más las costas, causadas y que se causen, hasta que el pago se verifique.

Así por esta mi sentencia de-

finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que sello y firmo en Trujillo a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial licenciado, Julián Ruiz.

(47=18'80 pstas.) 5355

Alcaldías

TALAYUELA

Edicto

Encontrándose vacante la plaza de Guardia municipal de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes quienes lo crean conveniente.

El sueldo asignado a dicha plaza es el de 1.095 pesetas anuales.

Talayuela a 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Nicomedes García.

5294

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1935.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder el anticipo de una mensualidad a los empleados don Antonio Grande Navascués, don José Guerra Gutiérrez, don Manuel Barriga Gutiérrez, doña Ramona Salgado y don José Alejo Gómez.

Aprobar las nóminas de dietas devengadas por el Pagador de Fondos, durante el mes de Septiembre, que ascienden a 148'05 pesetas.

Abonar a los Ayuntamientos el importe de las cuentas referentes a los suministros de bagajes que han facilitado durante los años 1934 y 35, y devolver éstas a los de Cañaveral, Plasenzuela, Cuacos, Almoharín y Herrera de Alcántara, con el fin de que sus saldos sean reparados o anulados y se acompañen los justificantes de las mismas.

Compensar los saldos de 215'02 y 67'16 pesetas resultantes, respectivamente, de las cuentas del período voluntario de cédulas personales del año 1933, de los Municipios de Villar de Plasencia y Zarza la Mayor, con

SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1935 109

85'05 pesetas a don Esteban Martín, importe de los víveres suministrados al Hospital Provincial de Plasencia, en Agosto.

147'50 pesetas a don Eugenio Amaro, importe de los víveres suministrados al idem, en idem.

10.337'91 pesetas a don Gonzalo Mateos, importe de las medicinas suministradas al idem, en idem.

2.328'44 pesetas a don Guillermo González, idem, idem al idem, idem.

1.315'98 pesetas a don Samuel Sánchez, importe de los víveres suministrados al idem en idem.

442 pesetas a don Gonzalo Barona, idem, idem al idem, en idem.

1.502'80 pesetas a don Faustino Sánchez, idem, idem al idem, en idem.

461'70 pesetas a don Esteban Martín, importe de los víveres suministrados a la Casa de Salud de Plasencia, en Agosto.

693 pesetas a don Eugenio Amaro, idem, idem a la idem, en idem.

788'11 pesetas a don Gonzalo Mateos, importe del suministro de medicinas a la idem, en idem.

566'81 pesetas a don Guillermo González, importe de las medicinas suministradas a la Casa de Salud, en Agosto.

4.743 pesetas a don Faustino Sánchez, importe de los víveres suministrados a la idem, en idem.

6.777'11 pesetas a don Samuel Sánchez, idem, idem a la idem, en idem.

9.982 pesetas al Superior del Manicomio de Ciempozuelos, importe de las estancias causadas por enfermos en mencionado Establecimiento durante el mes de Agosto.

325'50 pesetas al Administrador de la Junta de Man-

GARVIN

Don José López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del actual y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, ha designado como Vocales natos de la Comisión de Evaluación en sus partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que ha de girarse para el próximo año de 1936, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Juan Orgaz Muñoz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio Sánchez Gallego, idem idem por urbana, con domicilio en idem.

Don Francisco Gómez Fernández, idem idem por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Justo Martín Julián, idem idem por industrial y comercio, con domicilio en el término.

De la parte personal

Don Manuel Martín Toribio, segundo contribuyente por riqueza rústica, residente y domiciliado en esta Parroquia.

Don Julián Martín y Martín, segundo idem por urbana, residente y domiciliado en idem.

Don Juan López Sánchez, segundo idem por industrial, idem idem.

Lo que se hace público para que en el término de siete días hábiles, puedan formularse ante

el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garvín a 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José López. 5283

ALDEA DE TRUJILLO

Don Eulogio Sánchez Robledo, Alcalde del Ayuntamiento de Aldea de Trujillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de ayer y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

Don Martín Vaquero Borreguero, por territorial, vecino.

Don Juan Borreguero Redondo, por urbana, vecino.

Don Bonifacio Montero Vaquero, por industrial, vecino.

Don Aníbal Morillo Pérez, por territorial, forastero.

Parte personal, parroquia única

Don Toribio Redondo Araujo, por territorial, vecino.

Don Emilio Martín Cantero, por urbana, vecino.

Don Manuel Delgado Francos, por industrial.

Lo que se hace público para que en el término de siete días hábiles puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldea de Trujillo a 11 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Eulogio Sánchez Robledo. 5292

AHIGAL

Escalafones de Funcionarios

Formados los Escalafones de funcionarios «Administrativos», «Facultativos» y «Técnicos», de «servicios especiales» y subalternos» de este Ayuntamiento, se expondrán al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, del 1 al 15 de Enero próximo.

Ahigal, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Clemente Paniagua. 5323

CASAS DEL MONTE

Practicante y Matrona

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona en esta localidad, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, según le corresponde a su clase y categoría de población, cantidad que será satisfecha en conformidad a los respectivos Reglamentos afectos de orden sanitario, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término, deberán las personas que lo deseen y se encuentren con derecho, solicitar con oportuna instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes acreditativos de reunir las condiciones legales para el desempeño del cargo.

Casas del Monte, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Martín. 5320

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

PESCUEZA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5280

Ordenanzas municipales. Plazo, quince días. 5281

CONQUISTA DE LA SIERRA

Presupuesto Ordinario y Ordenanzas para la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes y del Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días. 5282

MADROÑERA

Repartimiento de Rústica. Plazo, ocho días. 5284

HERRERUELA

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días. 5290

EL JAS

Presupuesto Ordinario. Plazo, quince días y otros quince días más. 5299

TORNAVACAS

Presupuesto de Ingresos y Gastos. Plazo, quince días. 5300

CASAS DE DON ANTONIO

Presupuesto Ordinario de Gastos o Ingresos. Plazo, quince días. 5303

JARANDILLA

Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos. Plazo, quince días. 5305

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

comunidades Sanitarias de Municipios de la provincia de Cáceres, importe de las estancias causadas por enfermos pobres en el Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, en el mes de Agosto.

15.442'50 pesetas a don Juan Blanco, importe de la certificación número 4 de las obras de reparación del Hospicio de niños.

120'75 pesetas a don José Guerrero, Portero mayor, por gastos menores del Palacio Provincial, en Agosto.

98'70 pesetas a Eléctrica de Cáceres, por energía y material eléctrico consumidos en las dependencias del Palacio Provincial, en Julio.

60'55 pesetas a la misma, por idem, idem, idem en idem, en Junio.

23 pesetas a la Compañía de Aguas potables, por la consumida en las dependencias del Palacio, en Julio.

4 pesetas a la misma, por idem, idem en idem, en Agosto.

133'80 pesetas a don Eleuterio Sánchez Manzano, su factura de botones y escudos dorados para uniformes de Ordenanzas de la Diputación.

178'80 pesetas a don Tomás Pérez Hernández, su factura de tela para uniformes de Ordenanzas de la Diputación.

152'05 pesetas al mismo, por idem de idem y pelliza de Ordenanzas de idem.

178'40 pesetas a «Radio y Luz», su factura de material suministrado al servicio de Cédulas personales de la excelentísima Diputación.

190'55 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Cáceres, por gastos verificados por la Hija de la Caridad, Sor Donatila García, en cura de agua en Cestona, cuyo gasto fué autorizado por la Comisión en sesión de 18 de Julio.

1.962'70 pesetas a don Ernesto Jiménez, por artículos suministrados a la Imprenta Provincial.

3.936 al mismo, por idem, idem a la idem, idem.

128 pesetas a Ch. Lorilleux, por tinta para la idem, idem.

63 pesetas a Luciano Jubert, por artículos para la idem, idem.

50 pesetas a don Antonio Marca, por tintas para la idem, idem.

25'05 pesetas a Eléctrica San Francisco, por flúido suministrado en Julio.

Conceder a don Juan Aguilera Esteban una prórroga de dos meses en la licencia que se encuentra disfrutando.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador de Beneficencia de Cáceres, en el que comunica que ha dejado de prestar servicios en el Hospital de esta capital, la alumna Enfermera, Eusebia Sánchez Hueso, y que ésta ha adquirido los conocimientos necesarios para que le sea expedido el título de Enfermera diplomada de la Beneficencia provincial de Cáceres.

Ampliar el ruego hecho al señor Presidente para que procure armonizar los ingresos y los pagos de modo que quede disponible en Caja la cantidad necesaria para satisfacer los haberes del personal, haciéndose extensivo a las que mensualmente han de satisfacerse por gastos menores de los distintos Establecimientos que sostiene la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Octubre de 1935.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.